COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 6.4.2005
COM(2005) 127 final

2005/0029 (CNS)
2005/0030 (CNS)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

relativa a la ejecución y continuación del programa Pericles para la protección del euro contra la falsificación

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica y prorroga la Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa "Pericles")

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación de la Decisión del Consejo por la que se modifica y prorroga la Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa "Pericles")

(presentadas por la Comisión)

COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

relativa a la ejecución y continuación del programa Pericles para la protección del euro contra la falsificación

1. GENERALIDADES

Pericles, el programa comunitario para el intercambio, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación, se creó mediante la Decisión del Consejo de 17 de diciembre de 2001 (2001/923/CE) y tiene como objetivo apoyar y complementar las medidas adoptadas por los Estados miembros y los programas existentes para proteger el euro contra la falsificación. Tales medidas incluyen el intercambio de información (seminarios, talleres, reuniones y conferencias), estancias e intercambios de personal, así como soporte técnico, científico y operativo.

El artículo 1 de la Decisión Pericles establece que el programa se aplicará durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 y el 31 de diciembre de 2005. El artículo 6 de la Decisión establece un importe para la ejecución del programa de 4 millones de euros.

El apartado 3 del artículo 13 de la Decisión Pericles establece que la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo a más tardar el 30 de junio de 2005:

– un informe de evaluación independiente, en relación con el gestor del programa, sobre la pertinencia, la eficiencia y la eficacia del programa; y

– una comunicación sobre la oportunidad de proseguir y adaptar el presente programa, acompañada de una propuesta adecuada.

El informe de evaluación del programa Pericles se presentó el 30 de noviembre de 2004.

La presente Comunicación tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de evaluación; proporciona información relativa a la ejecución del programa; y por tanto va acompañada de una propuesta relativa a la ampliación y adaptación de la Decisión inicial.

2. ACONTECIMIENTOS RELATIVOS A LA FALSIFICACIÓN DEL EURO

Desde el comienzo del verano de 2003, el número de billetes de euro falsificados detectados en circulación se ha estabilizado en alrededor de 50.000 al mes, un nivel inferior a la etapa anterior al euro, más bajo que el nivel de falsificación del dólar americano y sumamente bajo en comparación con los nueve mil millones de billetes de euro auténticos en circulación. Al mismo tiempo, el número de monedas de euro falsificadas continua aumentando, pero también se mantiene bajo con arreglo a niveles históricos. Además, la policía ha realizado con éxito varias operaciones de desmantelamiento de talleres e incautación de grandes cantidades de billetes y monedas falsificados antes de su entrada en circulación.

Los cuadros 1a y 1b resumen la evolución de la falsificación de billetes y monedas de euro.

Cuadro 1a

Billetes de euro falsificados detectados en circulación

2002 - 2004

Enero-jun 2002	21.965	
Julio-dic 2002	145.153	
Año 2002		167.118
Enero-jun 2003	230.534	
Julio-dic 2003	311.925	
Año 2003		542.459
Enero-jun 2004	307.000	
Julio-dic 2004	287.000	
Año 2004		594.000

Fuente: BCE

Cuadro 1b

Monedas de euro falsificadas detectadas en circulación

2002 - 2004

Enero-jun 2002	68	
Julio-dic 2002	2.271	
Año 2002		2.339
Enero-jun 2003	8.100	
Julio-dic 2003	18.091	
Año 2003		26.191
Enero-jun 2004	36.191	
Julio-dic 2004	38.309	
Año 2004		74.500

Fuente: Comisión

Esta situación global favorable es el resultado de una larga preparación tanto a nivel legislativo como institucional, y muestra el alto nivel de cooperación alcanzado en la UE y a escala internacional. La Comisión sentó las líneas básicas para la protección del euro en una Comunicación publicada en 1998[1]. Sobre dicha base, el Consejo adoptó un Reglamento de base en 2001[2], sentando las bases institucionales para la estructura de protección; fue precedida por una Decisión marco del Consejo[3], adoptada en 2000, por la cual se refuerza la protección del euro con sanciones penales y, hasta cierto punto, se armoniza. Y, en 1999, se amplió el mandato de Europol para incluir la falsificación de dinero[4]. Por lo que se refiere a las sanciones penales, la Comisión ha publicado dos informes[5] sobre la aplicación de la decisión marco mencionada, que muestran un nivel de aplicación satisfactorio.

Con objeto de garantizar una estructura clara en la lucha contra la falsificación de billetes y monedas, así como una estrecha colaboración y un flujo de información eficaz, se crearon en todos los Estados miembros Oficinas Centrales Nacionales (OCN). En el BCE y Europol se han establecido bases de datos y sistemas de comunicación. Se crearon organismos dedicados al análisis técnico de las falsificaciones en los Estados miembros, en el BCE para billetes, y en la Comisión para monedas.

---

1 Comunicación de la Comisión al Consejo de 22 de julio 1998, al Parlamento Europeo y al Banco Central Europeo - Protección del euro - Lucha contra la falsificación, COM(98)474 final.

2 DO L 181, 4/7/2001, Reglamento (CE) n° 1338/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, por el que se definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación; y DO L 181, Reglamento (CE) n° 1339/2001 del Consejo, de 28 de junio de 2001, que amplía los efectos del Reglamento (CE) n° 1338/2001 por el que se definen las medidas necesarias para la protección del euro contra la falsificación a los Estados miembros que no han adoptado el euro como moneda única.

3 DO L 140, 29/5/2000, Decisión marco del Consejo, de 29 de mayo de 2000, sobre el fortalecimiento de la protección, por medio de sanciones penales y de otro tipo, contra la falsificación de moneda con miras a la introducción del euro.

4 DO C 149/16, 28/5/1999, Decisión del Consejo de 29 de abril de 1999 por la que se amplía el mandato de Europol a la lucha contra la falsificación de moneda y de medios de pago.

5 Informe de la Comisión COM(2001) 771 de 13.12.2001, Segundo informe de la Comisión COM(2003) 532 de 03.09.2003.

El programa Pericles está desempeñando un papel importante en cuanto a los resultados actuales en la protección del euro y en la lucha contra el delito de falsificación, mediante el intercambio de información y el desarrollo de la cooperación. La vigilancia continua es necesaria para mantener y aprovechar los resultados alcanzados en la lucha contra la falsificación del euro. La formación y la asistencia técnica desempeñan un papel importante a este respecto; de ahí la necesidad de prorrogar el programa Pericles.

3. INFORME DE EVALUACIÓN

Conforme al artículo 13 de la Decisión Pericles, la evaluación del programa Pericles se asignó a un auditor independiente de la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), que presentó el informe de evaluación el 30 de noviembre de 2004.

El evaluador examinó los expedientes de 21 acciones Pericles realizadas hasta marzo de 2004, por iniciativa del Estado miembro o de la Comisión. Basándose en cuestionarios dirigidos a organizadores y participantes, así como en debates con participantes interesados, llegó a las siguientes conclusiones principales[6]:

- El programa ha mejorado la toma de conciencia acerca de la dimensión comunitaria del euro y también ha desarrollado una mayor comprensión entre los participantes acerca de las leyes e instrumentos correspondientes y en especial de la legislación comunitaria y europea más amplia pertinente.

- Por lo que se refiere a los intercambios de información y metodologías y medidas, la mayoría se han presentado en los diversos talleres, reuniones y seminarios.

- Los grupos destinatarios del programa han sido parcialmente alcanzados, con una participación muy alta de las autoridades competentes; en cambio, la asistencia del sector bancario comercial, abogados especialistas o cámaras de comercio no fue suficiente.

- Las actividades examinadas se consideraron pertinentes e incluidas entre los principales objetivos del programa.

- En términos de costes, el evaluador encontró que parte de los proyectos eran especialmente costosos y resaltó algunos elementos específicos de coste.

El evaluador hizo las siguientes recomendaciones principales:

- El programa debería prorrogarse por otros 4 años al menos con el mismo presupuesto (1 millón de € al año) y con las mismas medidas y grupos destinatarios. A los cuatro años debería realizarse una segunda evaluación.

- El programa debería continuar estando disponible para todos los Estados miembros, pero debería darse prioridad (en primera instancia) a aquellos con escasa participación o a los que no organizaron acciones en el primer programa, así como a los nuevos Estados miembros.

---

[6] Informe de evaluación, p. 4, 21, 22 y 23.

– Debería hacerse énfasis en la formación práctica. Debería darse prioridad a los intercambios de personal y a la formación específica, incluidos los estudios de casos. Estas actividades son también más rentables.

– La cooperación entre las instituciones y organismos europeos (Comisión/OLAF, BCE y Europol) debería desarrollarse más a fin de eliminar cualquier solapamiento entre los distintos programas y mejorar la coordinación de los actores principales (autoridades competentes, bancos y fiscales) en la lucha contra la falsificación del euro.

– Por lo que se refiere al efecto del programa relativo a la convergencia de la formación de alto nivel para formadores, no fue posible hacer una evaluación, pues no se contaba con suficiente información sobre el vínculo entre las estrategias nacionales y las actividades previstas en el marco del programa Pericles.

– Con objeto de permitir la evaluación del efecto del programa, en especial sobre la convergencia de la formación de alto nivel para formadores, el evaluador recomienda la elaboración de un documento estratégico que deberá finalizarse antes de la entrada en vigor del nuevo programa Pericles.

4. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

Sobre la base del importe de referencia de 4 millones de EUR, los créditos anuales autorizados en virtud del programa Pericles fueron de 1,2 millones de € para 2002; 0,9 millones de € para 2003; 0,9 millones de € para 2004; y 1,0 millones de € para 2005.

La ejecución del programa tuvo un comienzo lento, principalmente debido a su adopción en diciembre de 2001. Así pues, el primer proyecto realizado al amparo del programa Pericles tuvo lugar en octubre de 2002, y el importe comprometido en 2002 fue de apenas el 40% de la asignación presupuestaria inicial (la asignación se revisó a la baja en el curso del año). Posteriormente, el programa despegó y la asignación presupuestaria se comprometió totalmente en 2003 y 2004. Las intenciones para 2005 muestran que el importe restante también se consumirá totalmente. Tomando como base estas estadísticas/previsiones, el nivel global de compromisos durante el período 2002-2005 alcanzará el 80% del importe de referencia inicial.

En el cuadro 2 figuran los principales elementos en la ejecución de Pericles.

CUADRO 2 **PERICLES - RESUMEN DE LA EJECUCIÓN 2002 - 2004 E INTENCIONES PARA 2005**

Ejercicio	Número de acciones	Estado miembro responsable	Principales grupos destinatarios	Número de participantes	Compromisos subvención	Asignación presupuestaria	Nivel de consumo
2002	7 EM 5 COM 2	DE, IT, ES, EL, (NL+UK)	Policía, finanzas	366	474 905	1 200 000	39,6 %
2003	16 EM 2 COM 4	PT, IT, DE, ES, FR, FI, EL	Policía, cuerpo judicial, finanzas, comercio	753	875 701	900 000	97,3 %
2004	15 EM 11 COM 4	EN, FR, DE, EL, IT, ES, PT,	Policía, cuerpo judicial, finanzas, bancos	586	879 263	900 000	97,7 %
2005 (intenciones)	18 EM 13 COM 5	SI, FR, DE, LT, IT, ES, LV, CY, PO	Finanzas, bancos, policía, cuerpo judicial, comercio	888	987 000	1 000 000	98,7 %
Total Estimaciones	56 EM 41 COM 15			2593	3 216 869	4 000 000	80,4 %

En el curso de los primeros tres años del programa se iniciaron 38 proyectos; y para 2005 los Estados miembros y la Comisión han previsto otras 18 acciones. De los 56 proyectos totales, 41 son iniciativas de las autoridades competentes de los Estados miembros, mientras que 15 son iniciativas de la Comisión/OLAF.

La mayoría de las acciones ejecutadas son conferencias, seminarios y talleres, y cursos de formación especializados. El intercambio del personal, no obstante, ha ganado terreno y ahora forma parte de los elementos básicos del programa Pericles. Tras la ampliación, es probable que este tipo de actividad se siga desarrollando, lo que recomienda el evaluador de Pericles. Sólo se ha realizado un estudio técnico al amparo del actual programa Pericles, que deberá continuar de manera más amplia en 2005. En el cuadro 3 figura un análisis de Pericles según el tipo de proyecto.

CUADRO 3 **PERICLES - ANÁLISIS POR TIPO DE ACCIÓN 2002 - 2005**

Ejercicio	Conferencias	Intercambio de personal	Estudios	Total
2002	6	1	-	7
2003	11	4	1	16
2004	10	5	-	15
2005 (previsiones)	12	5	1	18
Total (estimaciones)	39	15	2	56

Casi 2600 personas participaron en estas acciones. En un principio, la gran mayoría de los participantes fueron agentes de las autoridades competentes, lo que reflejó la prioridad de

establecer lazos profesionales más estrechos con vistas a una lucha más eficaz contra la falsificación del euro. A este respecto, el informe de evaluación (p. 10 y 11) muestra que, hasta marzo de 2004, el 65% de los participantes pertenecían principalmente a organismos de las autoridades competentes. A partir de 2003, se observa una mayor participación de las autoridades judiciales, mientras que en 2004 y 2005, hay una participación más pronunciada del sector financiero (intermediarios financieros del sector público, bancos centrales nacionales, banca comercial y otras instituciones financieras). Esta evolución coincide con la recomendación del evaluador, y también se está promoviendo la organización de seminarios más técnicos. Para gestionar el programa, se buscó evitar el solapamiento en la participación; y el informe de evaluación observa que se logró este objetivo.

Por lo que respecta al origen de los participantes, el informe de evaluación observa que éstos proceden de 76 países, con mayoría de los Estados miembros. Se observó que algunos países tuvieron un bajo nivel de participación, entre ellos parte de los países de la zona del euro. Esta situación puede reflejar situaciones organizativas en vez de estructurales, y se está haciendo un esfuerzo para equilibrarla. Algunos países son más activos en la organización de eventos, e Italia representa más del 21% del total de actividades. A partir de 2005, los nuevos Estados miembros se han mostrado activos a la hora de organizar acciones en el marco del programa Pericles.

Como también se menciona en el informe de evaluación (p. 14), la organización de acciones en el marco del programa Pericles cubrió todas las áreas relativas a la protección del euro: autoridades competentes, cuerpo judicial y servicios financieros y técnicos, y promovió particularmente la creación de redes útiles para lograr una mayor eficacia en la lucha contra el delito de falsificación. Contribuyen a las acciones realizadas en el marco del programa Pericles el BCE, la Comisión, Europol y, en algunos casos, Eurojust, Interpol y el servicio secreto de EE.UU.. Por lo que se refiere a los aspectos de la protección del euro, en que la responsabilidad corresponde a los Estados miembros, se buscó experiencia en los servicios especializados.

Las acciones de Pericles se realizan sobre todo en la UE. Sin embargo, se han organizado varias acciones en países candidatos o en países terceros, lo que refleja necesidades específicas de proteger el euro. Tal es el caso de las acciones emprendidas en Colombia, en todos los países sudamericanos y Bulgaria, incluidos también otros países del sureste de Europa.

Como consecuencia, el enfoque interdisciplinario y transnacional requerido de conformidad con el artículo 3 de la Decisión Pericles se ha respetado, dado que se ha buscado tanto en el plano de la experiencia profesional de los participantes como en el contenido de las acciones.

En virtud del artículo 5 de la Decisión Pericles, la ejecución y la coordinación del programa se efectuarán mediante una estrecha cooperación entre la Comisión y los Estados miembros. La coordinación de las acciones de Pericles y de otras acciones de formación se lleva a cabo en el grupo de expertos de la Comisión sobre falsificación del euro, que reúne a expertos de todos los Estados miembros y países candidatos, con la participación de Europol, del BCE y de Interpol. Esto está en también la línea con el considerando 7 de la Decisión Pericles.

El programa Pericles ha centralizado prácticamente en la actualidad la acción de la Comisión y de los Estados miembros a nivel comunitario por lo que respecta a la protección del euro, y también ha reemplazado en gran medida la línea presupuestaria específica de la Comisión relativa a la protección del euro. Un pequeño número de acciones basadas en la protección contra la falsificación se están llevando a cabo en virtud de otros programas comunitarios, tales como TAIEX y Twinning. Estas acciones se realizan principalmente en un solo país y tratan un único tema (es decir, no pueden optar a financiación en virtud del programa Pericles) y son sistemáticamente coordinadas con el programa Pericles por el servicio competente de la Comisión, en colaboración con los Estados miembros.

Además de su contenido de sensibilización y formación, las acciones de Pericles han dado lugar a varias mejoras estructurales y otras en los Estados miembros y en los terceros países. En particular, se han creado en varios países oficinas centrales nacionales responsables de la lucha contra la falsificación; dos seminarios Pericles asistieron en su momento a los países adherentes en sus esfuerzos por aplicar el acervo en este ámbito específico; se elaboró un código de conducta sobre cuestiones de prensa y comunicación; y uno de los talleres dio lugar a una propuesta de los Estados miembros para una recomendación del Consejo.

* * *

Conforme al análisis anterior y a la luz de las conclusiones del evaluador de Pericles, la presente Comunicación va acompañada de una propuesta para la adaptación y prórroga de Pericles.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme al artículo 13 de la Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa "Pericles"), y basándose en el informe de evaluación de Pericles de 30 de noviembre de 2004, se propone la prórroga y modificación de dicha Decisión del Consejo.

El período de prórroga propuesto es de seis años y el importe de referencia no varía, quedando en un millón euros al año. Las adaptaciones propuestas se refieren al aumento de la proporción de cofinanciación aportada por el presupuesto comunitario; la introducción de una flexibilidad en el número de solicitudes presentadas por cada Estado miembro y la coordinación consiguiente; y la ampliación del contenido de la asistencia técnica y operativa a una asistencia administrativa en las investigaciones activas, con la mediación de Europol.

Prórroga e importe propuestos

En línea también con la recomendación del evaluador de Pericles, es preciso prorrogar el programa Pericles, basándose en la necesidad de:

– continuar la vigilancia para mantener o reducir el nivel actual de falsificación de billetes de euro y evitar el aumento de la falsificación de monedas de euro, que socavaría la confianza del público;

– formar/informar al nuevo personal y ampliar la formación a los sectores que se han beneficiado menos del programa Pericles, a saber, los agentes financieros, los fiscales y el personal técnico;

– formar al personal pertinente respecto a las características de la nueva generación de billetes de euro, que se emitirán al final de esta década;

– insistir particularmente en la formación y la asistencia técnica en los nuevos Estados miembros, dando prioridad a los que introducirán primero el euro como moneda única.

La utilización completa del programa Pericles en los últimos tres años de su existencia pone de manifiesto la importancia de mantener este dispositivo.

La cuestión de la prórroga del programa Pericles se discutió en el grupo de expertos de la Comisión sobre falsificación del euro, que examinó en su reunión del 16 de noviembre de 2004 una presentación elaborada por el evaluador del programa. El grupo apoya unánimemente la prórroga del programa.

Se propone prorrogar el programa otros seis años, hasta finales de 2011, por las siguientes razones:

– la necesidad, percibida en la evaluación, de cubrir las nuevas entradas en la zona del euro. Las perspectivas actuales indican que los países que se han adherido recientemente a la UE se integrarán en la zona del euro en el año 2010. El programa debería durar al menos un año tras la última ola de entradas en la zona del euro;

– la necesidad de contar con un marco estable para el intercambio de formación/información y la asistencia técnica. Los Estados miembros cuentan normalmente con un programa de formación nacional diseñado para el personal de base, que se completa con una formación a nivel europeo en el marco del programa Pericles. La necesidad de gestionar eficientemente ambos niveles requiere un marco europeo a medio plazo con una duración suficiente.

Por lo que se refiere al importe del programa, por una parte se tiene en cuenta el mayor número de beneficiarios potenciales y, por otra, el hecho de que ya se ha formado a parte del personal pertinente, y que probablemente tendrá lugar una nueva racionalización de los gastos. La conjunción de los dos factores lleva a proponer un importe anual sin cambios de un millón de euros al año, lo que supone 6 millones de euros en total.

En línea con lo anterior, se propone modificar el artículo 1, apartado 2 de la Decisión Pericles para establecer como nueva fecha final el 31 de diciembre de 2011; y el artículo 6, para fijar el importe de referencia en 6 millones de EUR.

Adaptaciones propuestas

1. La proporción máxima de financiación comunitaria deberá aumentarse al 80% (artículos 10 y 11)

La práctica ha puesto de manifiesto que los Estados miembros encuentran dificultades organizativas para hacer frente a la contribución nacional del 30%, particularmente aquellos con posibilidades de financiación más limitadas. Esto significa que varias acciones consideradas útiles no se realizaron o se realizaron como iniciativa de la Comisión. Por otra parte, en el curso de la evaluación de los proyectos, el comité pertinente analizó a veces casos en los que la contribución de los Estados miembros parecía artificialmente elevada, y recomendó la modificación pertinente. El evaluador de Pericles también estableció la necesidad de racionalizar el coste en algunos proyectos.

En la medida en que los Estados miembros han adquirido ahora más experiencia en la ejecución de Pericles, es probable que esta modificación propuesta no lleve a un aumento global del importe de subvención desembolsado.

El límite del 80% también se aplica al programa comunitario similar Hércules para la protección de los intereses financieros de la Comunidad[7], por lo que respecta a las subvenciones a las administraciones públicas.

Por tanto, se propone modificar los artículos 10 y 11 sustituyendo la referencia al 70% por el 80%.

2. Flexibilidad en la limitación a un solo proyecto de seminario por país (artículo 12)

La disposición que prevé que los Estados miembros sólo podrán presentar un solo proyecto de seminario al año ha creado un desequilibrio en la ejecución del programa, pues las necesidades de formación y cooperación y las posibilidades equivalentes varían entre los

[7] Decisión (CE) nº 804/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004 (DO L 143 de 30.4.2004, p. 9).

países. En general, los países más grandes, debido a la necesidad de formar a un mayor número de personal, dedican más medios financieros y de otro tipo a formación y conferencias, incluido en el marco de Pericles.

Así pues, conforme al actual programa Pericles, los países que desean realizar más de un proyecto al año han tenido que agrupar artificialmente las acciones en un único proyecto, lo que ha complicado la evaluación y la ejecución de la acción. Por tanto, se ha propuesto flexibilizar esta restricción, modificando el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 12 de la manera siguiente: "Por regla general, los Estados miembros presentarán…".

La flexibilización de esta restricción significa que, cuando un país propone varios proyectos, éstos deberán ser coordinados por la autoridad nacional competente del Estado miembro en cuestión. A estos efectos, se propone un párrafo adicional en el apartado 1 del artículo 12.

3. Posibilidad de financiar gastos de administración para investigaciones transfronterizas (artículo 3(3))

El actual programa Pericles no prevé explícitamente la financiación para la asistencia administrativa relacionada con investigaciones transfronterizas. Esta financiación se refiere a las prácticas necesarias para las investigaciones policiales (recompensas a informadores, etc.) o acciones tales como alquiler de coches, alquiler de equipos, viajes y dietas de policías u otros agentes, etc. Hasta ahora, los importes en cuestión han sido modestos (menos de 50.000 euros) y son proporcionados por el BCE por lo que respecta a la falsificación de los billetes de euro. Es posible que el BCE remita esta responsabilidad a Europol por lo que se refiere a las operaciones policiales. No obstante, seguirá existiendo la necesidad de financiar gastos similares en los ámbitos no cubiertos por la financiación del BCE, como la falsificación de monedas de euro o los gastos relacionados con el personal no policial (judicial, aduanas, etc.).

Por tanto, se propone añadir una letra d) en el apartado 3 del artículo 3, relativa a la posibilidad de cofinanciar, previa evaluación de Europol, la asistencia administrativa en las investigaciones transfronterizas, cuando no estén cubiertas por la financiación de otras instituciones europeas. Esta posibilidad fue discutida y apoyada por el grupo de expertos sobre la falsificación del euro, a petición de Europol y los Estados miembros, particularmente por lo que se refiere a los gastos relacionados con las monedas. La financiación bajo ese título deberá dar prioridad a las acciones al margen de la zona del euro y no exceder los 100.000 euros anuales.

4. Modificación de los plazos

Se ha propuesto modificar los plazos mencionados en el artículo 13, apartado 3, del siguiente modo:

– en la letra a): sustituir "30 de junio de 2005" por "30 de junio de 2011";

– en la letra b): establecer un plazo adicional a 30 de junio de 2012.

La fecha de entrada en vigor que figura en el artículo 15 deberá ser el 1 de enero de 2006.

2005/0029 (CNS)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se modifica y prorroga la Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa "Pericles")

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, la tercera frase del apartado 4 de su artículo 123,

Vista la propuesta de la Comisión[8],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[9],

Visto el dictamen del Banco Central Europeo[10],

Considerando lo siguiente:

(1) Con arreglo a la letra a) del apartado 3 del artículo 13 de la Decisión (2001/923/CE) del Consejo, de 17 de diciembre de 2001[11], por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa "Pericles"), la Comisión presentará al Parlamento Europeo y al Consejo "a más tardar el 30 de junio de 2005, un informe de evaluación independiente, en relación con el gestor del programa, sobre la pertinencia, la eficiencia y la eficacia del programa, así como una comunicación sobre la oportunidad de proseguir y adaptar el presente programa, acompañada de una propuesta adecuada".

(2) El informe de evaluación elaborado conforme al artículo 13 de dicha Decisión se emitió el 30 de noviembre de 2004. Concluye que el programa ha logrado sus objetivos y recomienda la prórroga del mismo al menos por otros cuatro años, con el mismo presupuesto anual de un millón de euros.

(3) En la presente Decisión se ha incluido un importe de referencia financiera, con arreglo al punto 34 del Acuerdo interinstitucional de 6 de mayo de 1999 entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del

---

8 DO C de , pág.
9 DO C de , pág.
10 DO C de , pág.
11 DO L 339, 21.12.2001, p. 50-54.

procedimiento presupuestario, para toda la duración del programa, sin que ello afecte a las competencias de la Autoridad Presupuestaria definidas por el Tratado.

(4) La continuación del programa refleja la necesidad de mantener la vigilancia, la formación y la asistencia técnica necesarias para apoyar la protección del euro. Una prórroga de seis años, sujeta a la aprobación de las nuevas perspectivas financieras, podría proporcionar un marco estable para la planificación de los programas de los Estados miembros, particularmente durante un período durante el cual nuevos países participarán en el euro.

(5) La eficacia del programa en cuanto a la protección del euro podría aumentar si se ampliara la asistencia técnica a fin de proporcionar, con la participación de Europol, una asistencia administrativa en las investigaciones transfronterizas; y podría beneficiarse de una mayor flexibilidad en la parte de costes que la Comunidad puede asumir y en el número de proyectos que un Estado miembro puede presentar.

(6) Por consiguiente, procede modificar el Reglamento (CE) nº 2001/923 en consecuencia.

DECIDE:

Artículo 1
Modificaciones

La Decisión (2001/923/CE) del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa "Pericles") queda modificada del siguiente modo:

1. La siguiente frase se inserta al final del apartado 2 del artículo 1:

   "El programa se aplicará durante un período adicional, desde el 1 de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2011".

2. La letra d) siguiente se añade al apartado 3 del artículo 3:

   "(d) asistencia administrativa en las investigaciones transfronterizas, previa evaluación de Europol, cuando tal asistencia no sea proporcionada por otras instituciones europeas.".

3. El primer párrafo del artículo 6 se sustituye por el siguiente:

   "El importe de referencia financiera para la ejecución del programa de acción comunitario, para el período mencionado en la última frase del apartado 2 del artículo 1, será de 6 millones de euros.".

4. La primera frase del apartado 1 del artículo 10, se sustituye por lo siguiente:

   "La Comunidad asumirá, en concepto de cofinanciación hasta el 80%, el apoyo operativo previsto en el apartado 2 del artículo 3 y concretamente:".

5. En el artículo 11, la referencia al porcentaje del 70% se sustituye por "80%".

6. Las siguientes palabras se añaden al principio del segundo párrafo del apartado 1 del artículo 12: "Por regla general,".

7. En el apartado 1 del artículo 12 se añadirá el tercer párrafo siguiente:

   "En caso de que un Estado miembro presente más de una propuesta, la coordinación será efectuada por la autoridad nacional competente definida en el cuarto guión de la letra b) del artículo 2 del Reglamento 1338/2001.".

8. En la letra a) del apartado 3 del artículo 13, la referencia a la fecha "30 de junio de 2005" se sustituye por "30 de junio de 2011".

9. La letra b) del apartado 3 del artículo 13 se sustituye por lo siguiente:

   "cuando expiren los plazos, inicial y adicional, de ejecución del programa y a más tardar los días 30 de junio de 2006 y 2012 respectivamente, informes detallados sobre la aplicación y los resultados del programa, que darán cuenta en concreto del valor añadido de la participación financiera de la Comunidad.".

Artículo 2
Aplicabilidad

La presente Decisión surtirá efecto en los Estados miembros participantes según lo definido en el Reglamento (CE) n° 974/98.

Artículo 3
Entrada en vigor

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en *el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2006.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo
El Presidente

2005/0030 (CNS)

Propuesta de

DECISIÓN DEL CONSEJO

por la que se amplía a los Estados miembros no participantes la aplicación de la Decisión del Consejo por la que se modifica y prorroga la Decisión del Consejo, de 17 de diciembre de 2001, por la que se establece un programa de acción en materia de intercambios, asistencia y formación para la protección del euro contra la falsificación de moneda (programa "Pericles")

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 308,

Vista la propuesta de la Comisión[12],

Visto el dictamen del Parlamento Europeo[13],

Considerando lo siguiente:

(1) Al adoptar la Decisión […][14], el Consejo indicó que debía aplicarse en los Estados miembros participantes según lo definido en el Reglamento (CE) nº 974/98 del Consejo de 3 de mayo de 1998 sobre la introducción del euro[15].

(2) Sin embargo, los intercambios de información y personal y las medidas de ayuda y formación ejecutadas conforme al programa Pericles deben ser uniformes en la Comunidad, y por tanto deben adoptarse las disposiciones necesarias para garantizar el mismo nivel de protección para el euro en los Estados miembros en los que el euro no es la moneda nacional.

DECIDE:

Artículo 1

La aplicación de la Decisión […] se ampliará a los Estados miembros distintos de los Estados miembros participantes según lo definido en el Reglamento (CE) n° 974/1998.

---

12 DO C de , pág.
13 DO C de , pág.
14 éase pág. [x] de este Diario Oficial.
15 DO L 139, 11.5.1998, p.1.

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Hecho en Bruselas, el

Por el Consejo

El Presidente

ANNEX

LEGISLATIVE FINANCIAL STATEMENT

1. NAME OF THE PROPOSAL :

Council Decision of […] amending and extending Council Decision of 17 December 2001 establishing an exchange, assistance and training programme for the protection of the euro against counterfeiting (the 'Pericles' programme)

2. ABM / ABB FRAMEWORK

Policy Area(s) concerned and associated Activity/Activities: Fight against fraud.

3. BUDGET LINES

3.1. Budget lines (operational lines and related technical and administrative assistance lines (ex-B..A lines)) including headings :

24 02 02 Pericles

3.2. Duration of the action and of the financial impact:

From 1 January 2006 until 31 December 2011

3.3. Budgetary characteristics (add rows if necessary) :

Budget line	**Type of expenditure**		**New**	**EFTA contribution**	**Contributions from applicant countries**	**Heading in financial perspective**
24 02 02	Non Comp	Diff	NO	NO	NO	**No** 3

4. SUMMARY OF RESOURCES

4.1. Financial Resources

4.1.1. Summary of commitment appropriations (CA) and payment appropriations (PA)

EUR million (to 3 decimal places)

Expenditure type	Section no.		Year n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 and later	Total

Operational expenditure[16]

Commitment Appropriations (CA)	8.1	a	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
Payment Appropriations (PA)		b	0,500	1,000	1,000	1,000	1,000	1,500	6,000

Administrative expenditure within reference amount[17]**:** none

TOTAL REFERENCE AMOUNT

Commitment Appropriations		a+c	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	1,000	6,000
Payment Appropriations		b+c	0,500	1,000	1,000	1,000	1,000	1,500	6,000

Administrative expenditure not included in reference amount[18]

Human resources and associated expenditure (NDA)	8.2.5	d	0,207	0,207	0,207	0,207	0,207	0,207	1,242
Administrative costs, other than human resources and associated costs, not included in reference amount (NDA)	8.2.6	e	0,090	0,090	0,090	0,090	0,090	0,090	0,540

Total indicative financial cost of intervention

TOTAL CA including cost of Human Resources		a+c+d +e	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	1,297	7,782
TOTAL PA including cost of Human Resources		b+c+ d+e	0,797	1,297	1,297	1,297	1,297	1,797	7,782

Co-financing details

If the proposal involves co-financing by Member States, or other bodies (please specify which), an estimate of the level of this co-financing should be indicated in the table below (additional lines may be added if different bodies are foreseen for the provision of the co-financing):

The programme will be implemented as a Commission initiative by 20% and as initiative of Member States by 80%. In view of the proposed co-financing proportions (80% Community – 20% beneficiary) the amount of subsidy is increased proportionally by the national contribution.

16 Expenditure that does not fall under Chapter xx 01 of the Title xx concerned.
17 Expenditure within article xx 01 04 of Title xx.
18 Expenditure within chapter xx 01 other than articles xx 01 04 or xx 01 05.

EUR million (to 3 decimal places)

Co-financing body Competent national authorities		Year n	n + 1	n + 2	n + 3	n + 4	n + 5 and later	Total
20% by Member States	f	0,324	0,324	0,324	0,324	0,324	0,324	1,944
TOTAL CA including co-financing	a+c +d+ e+f	1,621	1,621	1,621	1,621	1,621	1,621	9,726

4.1.2. Compatibility with Financial Programming

☑ The proposal is compatible with existing financial programming for the first year of its implementation. For the remainder of the period the financial perspectives are currently under discussion.

4.1.3. Financial impact on Revenue

☑ Proposal has no financial implications on revenue

5. CHARACTERISTICS AND OBJECTIVES

Details of the context of the proposal are required in the Explanatory Memorandum. This section of the Legislative Financial Statement should include the following specific complementary information:

5.1. *Need to be met in the short or long term:* Continuation of the facility for training and technical assistance for the protection of the euro; provision of a medium term framework for the planning of Member States.

5.2. *Value-added of Community involvement and coherence of the proposal with other financial* instruments *and possible synergy*: Emphasis on the Community dimension of the protection of the euro; strengthening cooperation and awareness on the importance of the protection of the euro against counterfeiting.

5.3. *Objectives, expected results and related indicators of the proposal in the context of the ABM framework*: Maintain the current overall level of training and technical assistance in the form of Pericles actions.

5.4. Method of *Implementation* (indicative)

Show below the method(s)[19] chosen for the implementation of the action.

☑ ***Centralised Management***

[19] If more than one method is indicated please provide additional details in the "Relevant comments" section of this point

☑ Directly by the Commission

6. MONITORING AND EVALUATION

6.1. Monitoring system

The Commission keeps detailed the Pericles projects and analyses periodically its implementation.

6.2. Evaluation

6.2.1. Ex-ante evaluation

The proposal for the extension of Pericles is based on the evaluation of the programme during the first years of its implementation. This is summarised in section 3 of the Communication (p. 4). In particular, the evaluator recommended that: the programme should continue for a further 4 years at least with the same budget (€ 1 million per year); the programme should give priority to those Member States with low participation or who did not organise actions in the first programme, as well as the new Member States. Emphasis should be put on practical training. There should be a prioritisation in favour of staff exchanges and specific training, including case studies. Co-operation between the European institutions/bodies (Commission/OLAF, ECB and Europol) should be further developed. With a view to enabling the assessment of the effect of the programme, among others on the convergence of high level training for trainers, the evaluator recommends the preparation of a strategy document, to be finalised before the new Pericles enters into effect.

With regard to individual projects, an ex-ante evaluation is carried out by the Pericles Evaluation Committee (Commission).

6.2.2. Measures taken following an intermediate/ex-post evaluation (lessons learned from similar experiences in the past):

The proposal for the extension of Pericles takes into consideration the conclusions reached by the programme evaluator (section 3, p. 4) namely:

– The programme has improved awareness of the Community dimension of the euro and has also developed a greater understanding amongst the participants of the related laws and instruments and in particular of the relevant Community and broader European law.

– With regard to the range of information exchanges and methodologies/measures, most have been presented in the various workshops, meetings and seminars.

– The target groups for the programme have been reached in part with a very high participation by law enforcement officials; attendance by commercial banking sector, specialist lawyers or chambers of commerce was not sufficient.

– The activities examined were considered relevant to and among the main objectives of the programme.

– In terms of costs, the evaluator found that some of the projects were particularly costly and highlighted specific cost items.

With regard to individual projects, the beneficiaries of each project selected submit a final and a financial report to the Commission. The Commission analyses the reports and evaluates, also on the basis of its attendance in the actions, the way in which they have been implemented and the impact they have had in order to gauge whether the objectives have been achieved.

6.2.3. *Terms and frequency of future evaluation*. The programme will undergo an independent evaluation in 2011 and a detailed report on its implementation will be sent to the Council and the European Parliament by June 2012.

7. ANTI-FRAUD MEASURES

The careful examination at the Evaluation Committee, the discussions at the Commission's relevant group and the financial analysis constitute guarantees against fraud. In addition, the beneficiaries are government agencies, usually law enforcement, which minimises the likelihood of fraud.

The Commission may carry out on-the-spot checks and inspections under this programme in accordance with Council Regulation (Euratom, EC) N° 2185/96[20]. Where necessary, investigations are conducted by the European Anti-Fraud Office (OLAF) and governed by European Parliament and Council Regulation (EC) N° 1073/1999[21].

The beneficiary of an operation grant must keep available for the Commission all the supporting documents, including the audited financial statement, regarding expenditure incurred during the grant year for a period of five years following the last payment. The beneficiary of a grant must ensure that, where applicable, supporting documents in the possession of partners or members are made available to the Commission.

[20] OJ L 292, 15.11.1996, p. 2.
[21] OJ L 136 du 31.5.1999, p. 1.

8. DETAILS OF RESOURCES

8.1. Objectives of the proposal in terms of their financial cost

Commitment appropriations in EUR million (to 3 decimal places)

(Headings of Objectives, actions and outputs should be provided)	**Type of output**	**Av. cost**	**Year n**		**Year n+1**		**Year n+2**		**Year n+3**		**Year n+4**		**Year n+5 and later**		**TOTAL**	
			No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost	No. outputs	Total cost
OPERATIONAL OBJECTIVE Maintenance of the current overall level of training and technical assistance																
Action 1	**Grants**															
- Output 1	Seminar-type		7	0,450	7	0,450	7	0,450	7	0,450	7	0,450	7	0,450	42	2,700
- Output 2	Staff exchange		6	0,300	6	0,300	6	0,300	6	0,300	6	0,300	6	0,300	36	1,800
- Output 3	Studies – tech assist		1	0,050	1	0,050	1	0,050	1	0,050	1	0,050	1	0,050	6	0,300
Action 2	**COM**															
- Output 1	Seminar-type		2	0,100	2	0,100	2	0,100	2	0,100	2	0,100	2	0,100	12	0,600
- Output 2	Staff exchange		1	0,050	1	0,050	1	0,050	1	0,050	1	0,050	1	0,050	6	0,300
- Output 3	Studies – tech assist		1	0,050	1	0,050	1	0,050	1	0,050	1	0,050	1	0,050	6	0,300
Sub-total Objective				1,000		1,000		1,000		1,000		1,000		1,000		6,000
TOTAL COST			18	1,000	18	1,000	18	1,000	18	1,000	18	1,000	18	1,000	90	6,000

8.2. Administrative Expenditure

8.2.1. Number and type of human resources

Types of post		Staff to be assigned to management of the action using existing resources (**number of posts/FTEs**)					
		Year n	Year n+1	Year n+2	Year n+3	Year n+4	Year n+5
Officials or temporary staff[22] (A3 01 01)	A*/AD	0,25A	0,25A	0,25A	0,25A	0,25A	0,25A
	B*, C*/AST	1B 0,25C	1B 0,25C	1B 0,25C	1B 0,25C	1B 0,25C	1B 0,25C
Staff financed[23] by art. A3 01 02		1END	1END	1END	1END	1END	1END
TOTAL		2,5	2,5	2,5	2,5	2,5	2,5

The needs for human and administrative resources shall be covered within the allocation granted to the managing service in the framework of the annual allocation procedure.

8.2.2. Description of tasks deriving from the action

Evaluation of applications: management of the evaluation committee, contacts with applicants; participation at events.

Coordination: continuous monitoring of the implementation of Pericles; presentations at the relevant groups (Member States, ECB, Europol); contribution to the preparation of projects.

Preparation and implementation of the Pericles actions under a Commission initiative.

8.2.3. Sources of human resources (statutory)

(When more than one source is stated, please indicate the number of posts originating from each of the sources)

■ Posts currently allocated to the management of the programme to be replaced or extended

8.2.4. Other Administrative expenditure included in reference amount (XX 01 04/05 – Expenditure on administrative management)

EUR million (to 3 decimal places)

Budget line (number and heading)	Year n	Year n+1	Year n+2	Year n+3	Year n+4	Year n+5 and	TOTAL

[22] Cost of which is NOT covered by the reference amount

[23] Cost of which is NOT covered by the reference amount

						later	
1 Technical and administrative assistance (including related staff costs)							
Executive agencies							
Other technical and administrative assistance							
- *intra muros*							
- *extra muros*							
Total Technical and administrative assistance							

8.2.5. Financial cost of human resources and associated costs not included in the reference amount

EUR million (to 3 decimal places)

Type of human resources	Year n	Year n+1	Year n+2	Year n+3	Year n+4	Year n+5 and later
Officials and temporary staff (A3 01 01)	0,162	0,162	0,162	0,162	0,162	0,162
Staff financed by Art A3 01 02 (auxiliary, END, contract staff, etc.) (specify budget line)	0,045	0,045	0,045	0,045	0,045	0,045
Total cost of Human Resources and associated costs (NOT in reference amount)	**0,207**	**0,207**	**0,207**	**0,207**	**0,207**	**0,207**

Calculation– ***Officials and Temporary agents***

Reference should be made to Point 8.2.1, if applicable

0,25A x 108.000 € +1B x 108.000 + 0,25C x 108.000 = 162.000

Calculation– ***Staff financed under art. A3 01 02***

Reference should be made to Point 8.2.1, if applicable

1 END x 45.000

8.2.6 Other administrative expenditure not included in reference amount

EUR million (to 3 decimal places)

	Year n	Year n+1	Year n+2	Year n+3	Year n+4	Year n+5 and later	TOTAL
XX 01 02 11 01 – Missions	0,030	0,030	0,030	0,030	0,030	0,030	0,180
XX 01 02 11 02 – Meetings & Conferences							
XX 01 02 11 03 – Committees	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060	0,060	0,360
XX 01 02 11 04 – Studies & consultations							
XX 01 02 11 05 - Information systems							
2 Total Other Management Expenditure (A3 01 02 11)	0,090	0,090	0,090	0,090	0,090	0,090	0,540
Total Administrative expenditure, other than human resources and associated costs (NOT included in reference amount)	0,090	0,090	0,090	0,090	0,090	0,090	0,540

Calculation - ***Other administrative expenditure <u>not</u> included in reference amount***

Missions 20 x 1.500 € and 4 meetings x 15.000 €